	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ___ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

DEPENDENCIA:

	REGISTRO DOCUMENTAL OFERTA Y SOPORTES	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos				
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación				
8	Carta de Propuesta de Servicios				
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión	✓			
10	Hoja Vida Proyectada	✓			
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
12	Certificaciones de Experiencia	✓			
13	Documento de Identificación "Cedula"	✓			
14	Documento de Residencia OCCRE	✓			
15	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad	✓			
16	Certificado Contraloría Vigente	✓			OK
17	Certificado Procuraduría Vigente	✓			OK
18	Certificado Policía Vigente	✓			OK
19	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas **"RNMC" (multas y sanciones)** Vigente.	✓			
20	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito **"SIMIT" (multas y sanciones)** Vigente.	✓			
21	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios **"REDAN"** Vigente.	✓			
22	Situación Militar definida (Menor 50 años)				
23	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
24	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
25	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
26	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
27	Copia Tarjeta Profesional				
28	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)				
29	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (SI aplica)				
30	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad	✓			
31	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
32	Contrato				
33	Registro Presupuestal (RP)				
34	Garantías Exigidas (SI aplica)				
35	Cuentas de Cobro con sus soportes				
36	Informe de Supervisión				
37	Egreso				
38	Pantallazo de Secop	✓			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA: **NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN**

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( ) **CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )**

TENGA EN CUENTA:

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando aplica o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 4	

CÓDIGO	2500	CONSECUTIVO	008
FECHA	09 de enero del 2024		
DE	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	CARGO	Secretaria privada
ASUNTO	Visto Bueno y/o autorización para la contratación		

A continuación se relacionan el personal que requiere visto bueno y/o autorización para la contratación del personal que es necesario para el apoyo de la ejecución de las actividades propias de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo anterior como quiera que las mismas corresponden a madres gestantes o lactantes.

No.	NOMBRE	OBJETO	RUBRO	N. MESES	VALOR TOTAL
1	GRESSY KARENY ROJAS CARDONA .	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	2	17.599.858
2	EILEEN KATHERINE RITCHIE AGUIRRE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN EL PROGRAMA DE ANTICONTRABANDO DE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE HACIENDA.	03-2.1.2.2.2.8.3-570 FND ANTICONTRABANDO-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	3	$ 11.772.942
3	VIVIANA LIZBETH BARRIOS SILVA	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE CULTURA, APORTANDO SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA LABORAL PARA IMPULSAR LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVO	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	3	$ 9.438.564
4	FAYZURY SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	$ 27.600.000
5	AILEEN WHITAKER CARDOZO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	7	$ 27.470.198
6	HAZBEIDY VIVANETH ARIAS LIVIGSTON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	8	$ 18.346.368
7	KATRINA LIZBETH HENRY O'NEILL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	11	43.167.454

Powered by CamScanner

8	DIAHANN LINDSAY PALMERA ABRAHAMS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	$ 37.200.912
9	ZOILA ROSA MARTINEZ AHUMADA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	3	$ 7.809.000
10	KATHERYN KRUSS SANTAMARIA GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	52.799.574
11	MAYERLIN REGALADO ARCIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	$ 16.008.054
12	KESHIA BRITTON BARAJAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	7	43.401.064
13	TIVISAI COLON CARRILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	11	$ 43.167.454
14	JULIETH DE LA HOZ PALMERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	5	15.730.940
15	CLAREN ANDREA VEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.		$ 31.147.245
16	YOLIANIS MAILIN GOMEZ SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN GESTIÓN DOCUMENTAL, AL CUMPLIMIENTO DE METAS, DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS LIDERADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN SAN ANDRÉS ISLA.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	18.877.128
17	DIANA CUEVAS STEELE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESCOLAR AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y	3	$ 11.772.942

Powered by CamScanner

			SERVICIOS DE PRODUCCION.		
18	JACKELINE ORTIZ CORDOBA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA COORDINACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES EN SUS DIFERENTES ÁREAS DE INTERVENCIÓN.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	$43.066.416
19	CINDY DIANA DAVIS GALLARDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DENTRO DEL PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO QUE COORDINA LA SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES-	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	10	$ 39.243.140
20	TUSSIE BOWIE CORPUS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA AL SERVICIO DE LA OFICINA DE PRENSA DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	6	$31.597.320
21	GICELLEE ROBINSON TAYLOR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMÓ INGENIERA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA EN GESTIÓN AMBIENTAL AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	3	$ 18.600.456
22	LAURY GALLARDO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA ANTE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, ASESORANDO EN MATERIA CONTRACTUAL, JUDICIAL, Y APOYANDO EN LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	3	$ 18.600.456
23	YURANY ESPERANZA BELLO HERRERA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES CON CARÁCTER JURÍDICO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	2	$ 10.532.444
24	VALENTINA GARNICA OROZCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO PROFESIONAL AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	2	$ 6.292.376
25	[redacted]	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	4	$ 21.533.208

Powered by CamScanner

26	EMILY GEZET BERNARD MARTINEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	4	$ 9.173.184
27	HILARY ELIZABETH STEELE CORPUS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA AL SERVICIO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	4	$ 15.600.000
28	ELIANA ROCIO MESINO SUAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN EL APOYO A LA COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y PESCA	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	5	$ 34.827.581
29	KIMBERLY WILLIAMS GAMARRA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	9	$ 35.318.826
30	SHAIRA RAQUEL MARTINEZ VILLAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO COMO APOYO A LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	7	$ 27.470.198
31	CAROL MANRIQUE MENDOZA	Prestación de servicios en finanzas y negocios internacionales al Servicio de la Gobernación Departamental	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	8	$42.129.760
32	EILEEN LIVINGSTON RAMIREZ	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO DESDE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR – SERVICIOS PRESTADOS A LOAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	11	$76.621.391

VoBo. CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
SECRETARIA PRIVADA

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 399 DE 2021)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE MOVILIDAD**
FECHA:	**Febrero de 2024**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. De lo anterior, se deja constancia a través del presente estudio previo.

Prevé el artículo ibídem que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por otra parte, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone sobre las condiciones para contratar la prestación de servicios que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En esta oportunidad, la inexistencia de personal suficiente se acreditará a través del respectivo certificado emitido por la Oficina de Talento Humano.

Recientemente, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, expidieron la Circular Conjunta N°100-005 del 29 de diciembre de 2022, en la que se determinan los lineamientos del *"Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad"*, que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 2023, dirigida los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y territorial, en el que se busca que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un trabajo digno y decente.

No obstante, es necesario realizar una precisión frente a la directriz encaminada a evitar un detrimento con el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas, en especial la relacionada con el término contractual de máximo cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la misma. La Gobernación del Archipiélago como conocedora de las mecánicas económicas de las islas, considera que este término es insuficiente para solventar las necesidades que presenta la entidad territorial, lo que pondría en riesgo a su vez la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo.

En ese orden, en acompañamiento con el Gobierno Nacional se iniciarán los avances pertinentes sobre la materia para que, a nivel organizacional, administrativo y financiero, sea viable acatar integralmente los lineamientos que se expiden en ese sentido, ampliando nuestra planta global de personal, o adoptando otras medidas que puedan ser viables sin poner en riesgo la eficaz y oportuna garantía en el acceso a los servicios de la Gobernación Departamental.

Con todo lo previamente expuesto, este Ente Territorial se acoge a las previsiones contenidas en la Circular Conjunta 01 de 2023, expedida por la Dirección de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Particularmente, se hace hincapié, en lo previsto en el Numeral 6.1 de la directiva antes mencionada, punto donde se indican las causales para celebrar contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses y que en esta oportunidad se cumplen a cabalidad.

Por ello, la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, realizará a continuación la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, deseando entonces contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá solicitará y aceptará una oferta que le permita contar con la persona idónea y con experiencia requerida en el área operativa o del conocimiento que se requiere.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un territorio étnico y cultural, protegido de manera especial por la Constitución y la ley.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los servicios en general son ofrecidos por personas naturales y jurídicas de naturaleza privada en su mayoría. La contratación para una persona natural, resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

Actualmente, en la isla existe una oferta importante de profesionales Administradores de negocios internacionales con Especialización, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para los profesionales Administradores de negocios internacionales con Especialización en gestión de proyectos. Sin embargo, ha de decirse que el Departamento, dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios profesionales, a través de la modalidad de selección denominada "contratación directa", fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual será contratada.

Es de resaltar que la Gobernación del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su gente, por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en el que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello, el gobierno local en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas y su entorno mismo.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Movilidad tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2.015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en dicha secretaría.

Muy importante es resaltar que los procesos adelantados por la entidades estatales, se tornan complejos debido a la copioso regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural, que acredite experiencia para prestar los servicios profesionales como Administradores de negocios internacionales con Especialización en gestión de proyectos, para que brinde apoyo en los diferentes actividades de la Secretaria de Movilidad, para que preste sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, con el fin, de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente y se satisfagan así los derechos de la comunidad.

En la actualidad, la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de San Andrés Isla se encuentra en crecimiento, por tanto, el recurso humano asignado a la planta con la formación necesaria para responder a las necesidades de las diferentes áreas es insuficiente debido a la cantidad de procesos y procedimientos que se derivan de la gestión para el desarrollo social que competen a la misma, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, con formación académica como Administradores de negocios internacionales con Especialización en gestión de proyectos, para que refuerce la labor de las actividades que actualmente competen al personal de planta adscrito a la dependencia.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Movilidad para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a una Administradores de negocios internacionales con Especialización en gestión de proyectos, con experiencia especifica o relacionada entre 0 a 11 meses, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Movilidad, no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica se debe acreditar en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Administradora de negocio internacionales especializada al servicio de la Gobernación Departamental.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales**: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar en la liquidación y manejo administrativo en las tarifas de parqueo y medios de transporte público como buses, taxis entre otros. 2) Apoyar en el manejo administrativo de la información de ingresos de vehículos de parqueadero o patios autorizados. 3) Supervisión de los vehículos inmovilizados por infracción de tránsito. 4) Mantener actualizada la estadística del área contravencional respecto a la elaboración de comparendos por código de infracción, puntos críticos de comisión de infracciones y remitir los actos administrativos sancionatorios al área de cobro coactivo junto al seguimiento de los mismos. 5) Proyectar los actos o procedimientos tendientes para definir el estado de los vehículos que actualmente cumplen más de 5 años inmovilizados por la comisión de contravenciones de tránsito en el parqueadero y proceder al proceso de chatarrización. 6) presentar mensual informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su cuenta de cobro del respectivo periodo. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que sea de su conocimiento por causa o por ocasión del contrato. 8) Todas aquellas actividades que sean requeridas por el secretario de Movilidad las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la gobernación.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo definido para la ejecución del contrato es por cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución art. 41 Ley 80 de 1993 y Decreto 111 de 1996.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación Departamental de San Andrés Isla
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS. ($21.533.208), LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales por **valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS ($5.383.302) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión

	❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Movilidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección de *"Contratación Directa"*, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaria de Movilidad.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante el Artículo 73 de la Ordenanza 007 del 14 de noviembre del 2023, autorizó al Gobernador del Departamento para subscribir contratos y convenios a los que haya lugar.

En el mismo sentido, es pertinente indicar que el Decreto 083 de 08 de febrero de 2024, reguló en materia contractual, el control y vigilancia en la actividad contractual en la administración Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser Profesional como Administrador de negocios internacionales Especializado en Gestión de proyectos con experiencia laboral entre 0 a 11 meses, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es por cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución art. 41 de Ley 80 de 1993 y Decreto 111/96.

Valor total del contrato: **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS. ($21.533.208), MCTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el caso actual, se requieren los servicios de un Profesional Administración de negocios internacionales especialista en Gestión de Proyectos con experiencia laboral 0 a 11 meses, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnización contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015.

JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Movilidad
Gobernación Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andrés Isla, Febrero de 2024.

Señor (a)
SHARI ASHLEY HUDGSON MAY
Ciudad.

Asunto: Invitación a Ofertar Servicios Profesionales Especializados.

Respetado señor (a),

La Gobernación de San Andrés – Secretaría de Movilidad - está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. Objeto: Prestación de servicios profesionales como Administradora de negocio internacionales especializada al servicio de la Gobernación Departamental.
2. Lugar de ejecución: Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.
3. Término de ejecución: El plazo definido para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.
4.- Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS. ($21.533.208) MCTE; LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en cuatro (04) cuotas mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOS PESOS ($5.383.302) M/CTE.** El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a qué haya lugar.

5. Control y Supervisión: La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que detente el cargo de Secretaría de Movilidad de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

6.- Obligaciones del Contratista: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Generales: 1). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2).** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3).** Presentar informes mensuales de ejecución el, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4).** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5).** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6).** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7).** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8).** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9).** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11**). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

Específicas: 1) Apoyar en la liquidación y manejo administrativo en las tarifas de parqueo y medios de transporte público como buses, taxis entre otros. 2) Apoyar en el manejo administrativo de la información de ingresos de vehículos de parqueadero o patios autorizados. 3) Supervisión de los vehículos inmovilizados por infracción de tránsito. 4) Mantener actualizada la estadística del área contravencional respecto a la elaboración de comparendos

por código de infracción, puntos críticos de comisión de infracciones y remitir los actos administrativos sancionatorios al área de cobro coactivo junto al seguimiento de los mismos. 5) Proyectar los actos o procedimientos tendientes para definir el estado de los vehículos que actualmente cumplen más de 5 años inmovilizados por la comisión de contravenciones de tránsito en el parqueadero y proceder al proceso de chatarrización. 6) presentar mensual informe detallado de las actividades realizadas con el fin de presentar su cuenta de cobro del respectivo periodo. 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que sea de su conocimiento por causa o por ocasión del contrato. 8) Todas aquellas actividades que sean requeridas por el secretario de Movilidad las cuales estén orientadas a atender las necesidades de la comunidad y cumplir los objetivos de la gobernación.

7. Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría de Movilidad de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Movilidad
Gobernación Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2024

CDP 56

miércoles 17 enero 2024

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ESPECILAIZADA AL SERVICIO DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL. (SHARI ASHLEY HUDGSON MAY)

En el presupuesto de gastos de la Gobernación del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal de 2024 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor
FUN	03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200	DESPACHO DEL GOBERNADOR - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 200 - INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	$ 21.533.208
		Total	**$ 21.533.208**

TOTAL CDP: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2024		Solicitud de CDP:	-
Solicito : CIFUENTES ROBLES CLAUDIA PATRICIA			
Elaboró: AAMAYA	Imprimió: ANGELICA AMAYA	Fecha 18/01/2024 1.37 AM	IP Imprimió: 192.168.2.74

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	**Código** FO-AP-TH-04
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	**Versión** 00	**Página** 1 de 1

SECRETARIA GENERAL GRUPO DE DESARROLLO Y CONTROL DEL TALENTO HUMANO

San Andrés Islas, 17 de enero de 2024.

CERTIFICADO N° 0017

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CERTIFICA

Que, existe personal de planta idóneo, para cumplir el/los objeto/s de contrato solicitado por la **SECRETARÍA PRIVADA** mediante consecutivo No 031 del 17 de enero de 2024, sin embargo, no es suficiente, en razón a lo requerido por la Unidad Funcional mediante memorando señalado de acuerdo a su percepción interna, y lo que se anota a continuación:

Se dice que no es suficiente el personal del planta, basados en los resultados del ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA adelantado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2019; en los que se señala que el total de empleos requeridos en planta es de 692 y la planta actual de empleos de la Gobernación es de 527.

Por otro lado, y como quiera que este certificado se expide en el contexto de la Contratación, se anota que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, diseñó la Matriz de Autodiagnóstico De Gestión Estratégica De Talento Humano GETH, indicando el porcentaje esperado—nivel 5, consolidación, en que Los contratistas representan proporcionalmente menos del 10% de los funcionarios de planta[1]—.

Lo anterior para su consideración, entendiendo que el objetivo de la Función Pública es que las entidades avancen hasta situarse al nivel 5. Este certificado se expide a solicitud de la **SECRETARÍA PRIVADA**.

JOHN YATES POMARES
79387367

[1] Tomado de Función Pública matriz GETH – pregunta número 64 - versión 4.6

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **1** de **1**	

CÓDIGO	**1700**	**CONSECUTIVO**	026
FECHA	22 de enero 2022		
PARA	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	SECRETARIA PRIVADA
DE	**JOHN YATES POMARES**	**CARGO**	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TALENTO HUMANO
ASUNTO	**HABILITACION SIGEP II**		

Cordial Saludo,

En aras de dar repuesta a su memorando consecutivo 046 del 22 de enero del año en curso, se le informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la habilitación del SIGEP II para los contratistas se efectuará una vez el proceso contractual sean montados en la plataforma SECOP, firmados por el ordenador del gasto, antes de poner el contrato en ejecución y la firma del acta de inicio, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido por la función pública.

Atentamente,

JOHN YATES POMARES
Profesional Especializado

Proyecto: veronica Arrieta
Revisó:J Yates
Elaboro y archivo: s puello

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1	

CÓDIGO	2500	**CONSECUTIVO**	031
FECHA	Enero 17 del 2024		
PARA	JHON YATES POMARES	**CARGO**	Profesional Especializado, Grupo Talento Humano
DE	CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES	**CARGO**	Secretaria Privada
ASUNTO	Solicitud de Certificado inexistencia en planta		

Cordial Saludo,

Mediante la presente, me permito solicitar a usted que certifique si dentro de la Planta Global de la Gobernación existe personal suficiente e idóneo que pueda cumplir con el siguiente objeto en la Secretaría de Movilidad:

PERFIL	OBJETO
PROFESIONAL (01)	Prestación de servicios profesionales como Administradora de Negocios Internacionales especializada al servicio de la Gobernación Departamental. ESHARI ASHLEY HUDGSON MATA
BACHILLER (01)	Prestación de servicios de apoyo al servicio de la Gobernación Departamental. EMILY GEZET BERNARD MARTINEZ

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

17-1-24

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-02-2017	Código FO-AP-GJ-27	
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	**Versión** 01	**Página** 1 de 1	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta el señor (o/a) SHARI ASHLEY HUDGSON MAY identificado/a con la cédula de ciudadanía No. **1123635765 de San Andrés Isla,** con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. Título de Administradora de Negocios Internacionales 2. Especialista en Gestión de Proyectos	1. Acredita experiencia laboral específica y/o relacionada con el objeto contractual de 14 meses

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de febrero de 2024.

JUAN CARLOS RIPOLL PADILLA
Secretario de Movilidad
Gobernación Departamental del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina